



Resolución Directoral

Miraflores, 28 de octubre de 2022

VISTO:

El expediente N° 22-018331-001, que contiene el Informe N° 369-2022-OP-HECU, respecto al Nombramiento del personal de la salud del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, que corresponde al periodo 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el inciso b) del numeral 2 de la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se asigna el financiamiento del 20% (veinte por ciento) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en salud (CLAS) a nombrarse en el Año Fiscal 2022 a partir del mes de abril de 2022, en el marco de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693;

Que, mediante el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley antes acotada, dispone que para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales H), I) Y J), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Análítico de Personal (PAP), según corresponda. Asimismo, que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, mediante Resolución Directoral N° 074-2022-OGGRH/MINSA de fecha 01 de febrero de 2022, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos Ministerio de Salud aprobó la relación nominal de hasta el 20% del personal de la salud que corresponde nombrarse en el año Fiscal 2022, cuya PEA, para el caso del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, corresponde a cuatro (04) beneficiarios;



Que, mediante Resolución Directoral N° 136-2022-DG-HEJCU/OP de fecha 30 de mayo de 2022, se aprobó la actualización de cargos del Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional 2022, de la Unidad Ejecutora 030: Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, Pliego: 011 Ministerio de Salud, donde se encuentra consignado cuatro (04) cargos para el nombramiento de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, aptos para el nombramiento periodo 2022;

Que, Resolución Directoral N° 240-2022-DG-HEJCU/OP de fecha 12 de octubre de 2022, se resolvió aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP-2022), de la Unidad Ejecutora 0146-030: Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, correspondiente al año fiscal 2022, donde se encuentra consignadas las plazas para el nombramiento de cuatro (04) profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, considerados en el anexo de la Resolución Directoral N° 074-2022-OGGRH/MINSA;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, aprobó el Reglamento de la Ley N° 30957, Ley que autoriza el nombramiento progresivo como mínimo del veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud que a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1153 tuvieron vínculo laboral y fueron identificados en el marco de la Disposición Complementaria Final Nonagésima Octava de la Ley N° 30693, en el numeral 27.1 de su artículo 27, dispone que la máxima autoridad de la Unidad Ejecutora emite el respectivo acto resolutorio de nombramiento, considerando los siguientes aspectos; a) Nombres y apellidos del personal de la salud, b) Número de documento de identidad, c) Nombre del puesto según CAP-P, d) Nivel remunerativo, e) Nombre del órgano o establecimiento de salud de nombramiento, según corresponda; así mismo, precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se los otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153, según corresponda;

Que, asimismo, el Reglamento antes citado dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente a la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda;

Que, a través de la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiario con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento, salvo las excepciones establecidas en dicha disposición;

Que, el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento, señala que el personal de la salud que a la fecha cuente con vínculo laboral, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, del Decreto Legislativo N° 1057, debe formalizar la extinción de su vínculo laboral previo a la emisión de la Resolución de Nombramiento, lo cual conlleva a la respectiva liquidación de beneficios sociales que corresponda;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Jefe de la Oficina de Personal y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31084; el Decreto Supremo N° 025-2019-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30957, La Ley N° 28411, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Resolución Ministerial N° 280-2020-MINSA, el Decreto Legislativo N° 1153, la Resolución Ministerial N° 003-2022/MINSA y la Resolución Ministerial N° 673-2022/MINSA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NOMBRAR, a partir del 01 de noviembre de 2022, al personal de la salud de la Unidad Ejecutora 0146-030: Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, Pliego 011: Ministerio de Salud, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que el personal de la salud comprendido en el artículo 1º de la presente resolución, debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (5) días hábiles de notificada la misma, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que el personal de la salud comprendido en el artículo 1º de la presente resolución, que a la fecha no cuentan con vínculo laboral con el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir de la toma de posesión de cargo.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el personal de la salud señalado en el artículo 1º de la presente resolución, le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

ARTÍCULO 5º.- El personal de la salud considerado en el artículo 1º de la presente resolución no podrán desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años posteriores a la fecha de su nombramiento, salvo las excepciones establecidas en la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 025-2019-SA.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR la presente resolución al personal de la salud considerado en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 7º.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa*

.....
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675



- RHC/JTA/JCPN/RLSC/mach.
() MINSA
() Direc. Gral. HEJCU
() Of. Ejec. Admins. HEJCU
() Of. E. Planeamiento Estratégico
() Of. Asesoría Jurídica
() Of. Economía
() EFTCPBP
() EFTNDTH
() EFTPPR
() Interesados

ANEXO DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 257-2022-DG-HEJCU-OP
RELACION NOMINAL DEL PERSONAL A NOMBRARSE EN EL PERIODO FISCAL 2022

N°	UNIDAD ORGANICA	N° CAP	N° PLAZA AIRHSP	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	CARGO CAP	CLASIF.	NIVEL DE INICIO	DNI
1	OFICINA DE SEGUROS	0135	000790	ROJAS	INOCENTE	HELEN OFELIA	TECNICO/A EN ENFERMERIA I	SP-AP	STF	43115284
2	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA -SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO	0462	000792	PASACHE	MOLLO	ELIZABETH AURORA	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-10	21563013
3	DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA-SERVICIO DE ENFERMERIA EN CENTRO QUIRURGICO	0463	000793	DAMIAN	RAMOS	KARIN JANDERY	ENFERMERA/O	SP-ES	ENF-10	43554585
4	DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN	0766	000791	MARINA	HUAYANAY	LLANERO	AUXILIAR ASISTENCIAL	SP-AP	SAF	40947544

